

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300039**-00
ASUNTO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: CLAUDIA YAMILE MARTÍNEZ LOPEZ

La señora CLAUDIA YAMILE MARTÍNEZ LOPEZ, solicita se nombre abogado de oficio, con el fin de que le brinde acompañamiento en demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, solicitud que hace conforme a lo establecido en los artículos 151 y 152 del C.G.P. y bajo la gravedad del juramento, manifestando que no se encuentra en capacidad para contratar los servicios de un profesional del derecho.

CONSIDERACIONES:

El Art. 151 del Código General del Proceso, preceptúa que “se concede el AMPARO DE POBREZA a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin el menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Igualmente, dispone el inciso segundo del Art. 152 ibídem “el solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente” ...

En el asunto que nos ocupa, la solicitante manifestó expresamente que no se encuentra en capacidad de atender los gastos que implica la designación de un abogado para su representación, toda vez que no cuenta con los recursos económicos para ello.

La solicitud reúne los requisitos de fondo y de forma establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P. y este Despacho es competente para conocerla.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza solicitado por la señora CLAUDIA YAMILE MARTINEZ LOPEZ, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado judicial proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: NOMBRAR como abogado al doctor GERMAN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA, para que en representación de la señora CLAUDIA YAMILE MARTINEZ LOPEZ, a quien se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa

aceptación y que debe asumirlo inmediatamente. (Inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso). **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dbcac4a6fef129d7e3e19056fcb8d800f4bd943625bcfad3528657c2b27b39**
Documento generado en 30/03/2023 06:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>